

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 26 AGO 2014

Señora
PATRICIA LOZANO
pattlozz@yahoo.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	19 de mayo de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 – 241 - CONSULTA
Tema	Concepto sobre la información contable en una copropiedad

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

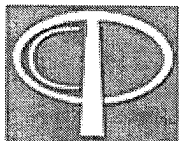
CONSULTA (TEXTUAL)

"Buenas tardes porfavor (sic), soy copropietaria de un conjunto. realice 10 preguntas sobre estados financieros y obtuve un comunicado de la contadora, al no contestar lo solicitado nuevamente reenvie (sic), otro comunicado con anexos de donde saque las cifras, cuestionando cerca de 38 millones de pesos en las 10 preguntas para 3 años. Es posible de manera respetuosa poder enviar la información (sic), a uds (sic), como inquietud, y obtener su concepto profesional al respecto? porfavor (sic), por preguntar me anunciaron seria demanda ya se realizo (sic), la asamblea de copropietarios y solo 1 propietario de 70 solicito auditoria, para lo cual se dijo por parte del presidente del consejo, que quien solicite la auditoria la debe pagar. yo estoy dispuesta a pagarla.

porfavor (sic), me gustaria (sic), conocer de ser posible poder enviar la documentación (sic), y obtener su concepto profesional y objetivo al respecto, para poder proceder . ante el anuncio que me demandaran por calumnia, al dudar de la honestidad de la administradora (sic), tesorera, contadora , revisora fiscal y miembros del consejo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

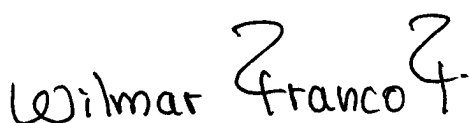
que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Las inquietudes planteadas por la peticionaria ya fueron contestadas mediante comunicación 2014 – 320 del 27 de junio de 2014, la cual adjuntamos, en la que la peticionaria planteaba las mismas preguntas contenidas en la actual consulta. Por lo anterior, le recomendamos remitirse a ella para conocer nuestra respuesta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP